

CECILIA DEL CARMEN ABARCA AROS

BOLETA DE HONORARIOS  
ELECTRONICA

N ° 133

GIRO(S): OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS PERSONALES N.C.P.,  
**MANTENCION DE AREAS VERDES**

Fecha: 23 de Octubre de 2023

Señor(es): I MUNICIPALIDAD DE DONIHUE  
Domicilio: AVENIDA ESTACION 344, DONIHUE, DONIHUE

Rut: 69.080.600- 2

Por atención profesional:

PAGO HONORARIOS MES OCTUBRE 2023	285.574
<b>Total Honorarios \$:</b>	285.574
<b>13.00 % Impto. Retenido:</b>	37.125
<b>Total:</b>	248.449

Fecha / Hora Emisión: 23/10/2023 11:41



14323537001335B85DBD

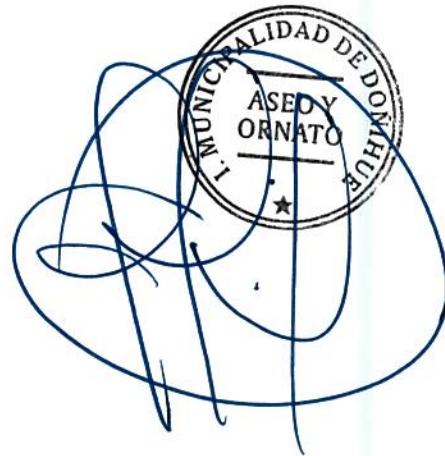
Res. Ex. N° 83 de 30/08/2004

Verifique este documento en [www.sii.cl](http://www.sii.cl)

El contribuyente receptor de esta boleta debe retener el porcentaje definido.

11202310231142

Fecha / Hora Impresión: 23/10/2023 11:42





**ASEO Y ORNATO**

DOÑIHUE 23 octubre 2023.

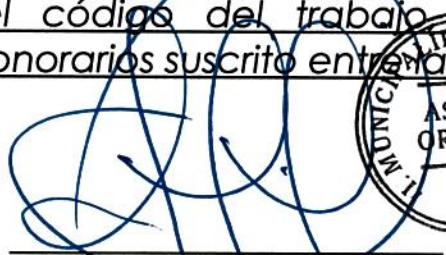

**JUAN PABLO PINTO URQUIETA**, jefe de Aseo y ornato, de la Ilustre Municipalidad de Doñihue quien suscribe, certifica que:

De acuerdo con el contrato de prestación de servicios personales (honorarios) suscrito entre el señor(ita) **Cecilia Abarca Aros**, y la Ilustre Municipalidad de Doñihue, contrato que se encuentra vigente, y que determina las funciones que debe realizar, entre las cuales se señalan:

- ❖ BARRIDO Y MANTENCION DE AREAS VERDES DOCTOR SANHUEZA.
- ❖ PODA, CORTE DE PASTO Y CUIDADO DE LA FLORA EXISTENTE, COMPRENDIENDO SOLO AQUELLAS QUE CORRESPONDAN AL PERIODO ESTACIONAL.
- ❖ RETIRO DE ESCOMBROS EVENTUALES EN EL AREA VERDE Y EN CUALQUIER MOMENTO QUE ORDEN EL ENCARGADO.
- ❖ BARRIDO Y LIMPIEZA DE SOLERAS.
- ❖ BARRIDO DE PERMIETRO DE LAS CALLES DE ACCESO A LAS PLAZAS DE LA COMUNA, ETC, .

Las funciones y tareas antes descritas se encuentran conforme, y por consiguiente se solicita la cancelación correspondiente a los honorarios del mes de septiembre 2023, boleta n°133 de acuerdo a contrato previamente revisado por quien suscribe.

- Es preciso señalar, que estas funciones y tareas se realizaron de manera independiente, sin vínculo de subordinación y dependencia de quien suscribe, no constituyendo de ningún modo una relación contractual regida por el código del trabajo solamente por el contrato de honorarios suscrito entre las partes.

  
  
Juan Pablo Pinto Urquieta